

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho, Dispone:

Se tiene que la parte demandada presentó como justificación en la negativa al ingreso al Conjunto Residencial demandante para efectos de realizar rendición de cuentas, ordenada por este Despacho.

En consideración a que la justificación presentada por la demandada fue remitida al correo electrónico del Juzgado, hasta el día 25 de agosto de 2021, data en que el término otorgado en la citada audiencia ya había fenecido, eso es, no se presentó oportunamente, la JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA RESUELVE

1.- Tener por no rendidas las cuentas ordenadas en la audiencia llevada a cabo el 14 de julio de 2021 al OUTSOURCING M&R S.A.S., en cabeza de su representante legal JILKA MARÍN ROMERO.

2.- En virtud de lo anterior y conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 379 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad OUTSOURCING M&R S.A.S., en cabeza de su representante legal JILKA BRIGITTE MARÍN ROMERO, para el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de el CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL RINCÓN DE LAS VILLAS así:

- 1.1. La suma de \$2.100.000, correspondiente cheque talonario 112.
- 1.2. La suma de \$1.000.000, correspondiente al cheque No. 9919573.
- 1.3. La suma de \$500.000, correspondiente al cheque No. 3372574.
- 1.4. La suma de \$800.000, correspondiente al cheque No. 8843575.
- 1.5. La suma de \$500.000, correspondiente al cheque No. 7879578.
- 1.6. La suma de \$2.900.000, correspondiente al cheque No. 6632581.
- 1.7. La suma de \$1.175.390, correspondiente al cheque No. 9905582.

3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (Artículo 431 ibídem).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222a750df93b4fa7c9c0b071e789b08ff73de55291216b3f0f8cf3185df4182a**
Documento generado en 28/02/2022 11:38:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**